

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

ACTA N° 37-08

DE LA SESIÓN DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 1 DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

En el Cantón Montecristi, a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil ocho, siendo las nueve horas con treinta minutos, se lleva a cabo la sesión de la MESA N° 1 "**DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**". El Lcdo. Carlos Pilamunga en su calidad de Presidente (e) de la Mesa, dispone: que por medio del secretario relator doctor Fabián Urigüen Ramírez, constate el quórum respectivo, para ello se tomó lista de los presentes, contando con los siguientes asambleístas: Luis Zhindón, alterno de María Molina, Jaime Abril, Rommel Rivera, Carlos Pilamunga, Guido Rivas, Iván Rodríguez, María Soledad Vela, Rosario Palacios y María José De luca.

La presidencia declara instalada la sesión, por existir el quórum pertinente, con la asistencia de nueve asambleístas.

De acuerdo con el cronograma de actividades elaborado con antelación, para la semana comprendida entre el 26 y el 31 de mayo de este año, corresponde el trabajo en Mesa sobre el Articulado de **DERECHOS CIVILES** para el segundo y definitivo debate del Pleno de la Asamblea Constituyente.

Para el avance del tema, se expone el resumen de las observaciones sugeridas luego del primer debate de la sesión Plenaria, que analizadas fueron en ciertos casos incorporadas en el articulado, cuyo cuadro es el siguiente:

<u>Artículo</u>	<u>Texto Propuesto</u>	<u>Proponente</u>	<u>Resultado</u>
Derecho a la Vida	La vida se garantiza y se protege desde la concepción hasta la muerte natural.	Rory Regalado	
	La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte. El Estado garantizará la protección de la vida desde su concepción hasta la muerte natural. Excepto los casos en el Código penal.	Manuel Mendoza	
	La inviolabilidad de la vida en todas sus etapas, desde la concepción hasta la muerte natural. No hay pena de muerte.	Rosanna Queirolo	
	Inviolabilidad de la vida, desde la concepción hasta la muerte natural. No hay pena de muerte.	Mario Jativa Reyes	
	Toda persona tiene derecho a la vida, nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.	Gina Godoy	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	La vida es inviolable, no hay pena de muerte.	Mario Andino	
	Derecho a la vida. No hay pena de muerte.	Tania Hermida Alexandra Ocles Ma. Paula Romo Norman Wray	
	Desde la concepción.	Alfredo Ortíz	
	Toda persona tiene derecho a la vida. No hay pena de muerte.	Omar Burneo Marisol Peñafiel Pedro de la Cruz Nelson López Margarita Morocho José Picita	
	La vida es inviolable. No hay pena de muerte.	Mauro Andino	
	La vida humana, sin excepciones, es inviolable desde el momento mismo de su concepción hasta la muerte natural.	Leonardo Viteri	
	Es imprescindible que se garantice el derecho a la vida de las personas, desde la concepción hasta la muerte natural. Además, se debe decir expresamente que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.	Eduardo Maruri	
	La vida humana es inviolable desde el momento mismo de su concepción hasta su muerte natural. No hay pena de muerte.	Pablo Lucio-Paredes	
Derecho a la integridad personal	En literal b) se debería agregar después de la frase las mujeres "los hombres"	Manuel Mendoza	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	<p>En el literal a) después de la palabra respeto agréguese lo siguiente "Y Protección"</p> <p>En el literal C) después del termino degradante agréguese lo siguiente: "Las acciones y penas por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, serán imprescriptibles de indultos y amnistías. En estos casos la obediencia a ordenes superiores no eximirá de responsabilidad".</p>	Héctor Terán	Está incluido en el Debido Proceso
	<p>Aumentar numeral 6 : Son imprescriptibles las acciones y penas por delitos de: Genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro, homicidio y los que causen penas de prisión de inocentes por razones políticas o de conciencia. Estos delitos no serán susceptibles de indulto o amnistía. En estos casos la obediencia a ordenes superiores no eximirá de responsabilidad, al actor, cómplices, o encubridores.</p>	Rory Regalado	Está incluido en el Debido Proceso
	<p>Derecho a la Igualdad Formal y Material.- Se prohíbe toda práctica de discriminación, tanto directa como indirecta. Para alcanzar la igualdad de oportunidades, el estado deberá adoptar medidas que permitan contrarrestar las situaciones de desigualdad material entre las personas y los grupos.</p>	Alberto Acosta	
	<p>El Estado Garantizará el Derecho de las personas a vivir y desarrollarse en un ambiente de paz social.</p>	Juan Montañó	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	<p>19. Se prohíbe la aplicación de penas crueles, tortura, procedimientos inhumanos o degradantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se prohíben los experimentos médicos y de ingeniería genética que amenacen la dignidad, la integridad física y moral de las personas. 	Mauro Andino	
	<p>a.- Derecho a la integridad física, psicológica y sexual. c.-se prohíbe las torturas; trato cruel, todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica y sexual</p>	Marisol Peñafiel, Pedro de la Cruz, Omar Burneo, Nelson López, José Picita, Margarita Morocho	
	Eliminarlo totalmente.	Alfredo Ortiz	
	<p>Esta redacción debe primero definir la integridad personal y posteriormente establecer las prohibiciones del estado en perseguir Delitos de lesa humanidad.</p> <p>a)derecho a la integridad física, psíquica y sexual b)incluir experimentos científicos. Incluir un Art. Derecho a la diferencia.- toda persona tiene derecho a identificarse y manifestar su pertenencia o no a una o más comunidades culturales, y a que respete su propia imagen, su expresión estética y sus prácticas culturales, en cuanto no afecten derechos fundamentales de terceros.</p>	Gina Godoy	
	Se debe eliminar la integridad sexual, si se intenta hacer referencia a los órganos sexuales, ya están cubiertos en el concepto de integridad física.	Eduardo Maruri	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	Al inicio del artículo agregar la frase: El Estado asegurará y velará por, Para que exista una idea fluida entre el título y la redacción.	Catalina Ayala	
	d.- Se prohíben los experimentos médicos y de ingeniería genética en humanos.	Patricio Pazmiño	
	d.- Se prohíbe los experimentos médicos y de ingeniería genética que amenacen la salud de física y mental de las personas.	Denise Coka	
	Agregar: la donación de órganos, texturas o células debe ser voluntaria, se prohíbe expresamente el comercio de órganos.	Fernando Alarcón	
	c.- Agregar: o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral. d.- Agregar: que signifiquen amenaza a sus derechos fundamentales.	Luis Gilberto Guamangate	
Derechos Sexuales	El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual siempre que no atente contra la moral y buenas costumbres.	Rory Regalado	
	Suprímase la palabra prostitución forzada.	Pedro de la Cruz, Marisol Peñafiel, Omar Burneo, Nelson López, José Picita, Margarita Morocho	
	Derecho a fundar una familia.-Se reconoce el derecho al varón y a la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes	Rosanna Queirolo	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	Derecho a la sexualidad. Toda persona tiene derecho a decidir libremente sobre su sexualidad, siempre y cuando no se vulnere el derecho de los demás. El Estado sancionará todo acto de violencia sexual, prostitución forzada y esclavitud sexual o cualquier otra forma o expresión que atente contra los derechos sexuales.	Mauro Andino	
	Después de la palabra expresión agréguese que Atenten a la dignidad y libertad de las personas. La Información será veraz, oportuna, científica, libre de Prejuicios y sin discriminación alguna.	Gina Godoy	
Derechos Reproductivos	7. Derechos reproductivos. Toda persona tiene derecho a decidir libremente sobre su salud y vida reproductiva, siempre y cuando no afecten el derecho de terceros.	Mauro Andino	
	Aumentar el siguiente inciso: El estado protegerá la Práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de Quienes discrepan con las religiones y favorecerá un Ambiente de pluralidad y tolerancia.	Pedro de la Cruz, Marisol Peñafiel, Omar Burneo, Nelson López, José Picita, Margarita Morocho	
	Eliminar cuando y cuantos hijos a tener.	Oswaldo Orrala	
	Eliminar totalmente el artículo	Alfredo Ortiz	
	Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, Responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir tener o tener hijos/as, cuantos y cuando hacerlo. La ley sancionará el embarazo Forzoso.	Tania Hermida, Alexandra Ocles, Ma. Paula Romo, Norman Wray	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	Después de la palabra decidir agréguese tener o no Hijos/os, cuando, cuantos y cada que tiempo tener.	Pedro de la Cruz, Marisol Peñafiel, Omar Burneo, Nelson López, José Picita, Margarita Morocho.	
	Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre cuando y cuantos hijos/as tener, y el acceso a servicio de salud integral, métodos contraceptivos eficaces y accequibles, y una educación sexual basada en información veraz, oportuna, científica y libre de prejuicios. El Estado garantiza la participación de las personas en la creación y ejecución de políticas públicas sobre los derechos reproductivos y sancionará a quienes nieguen el acceso a la salud, trabajo o educación sólo por el hecho de Estar embarazada.	Gina Godoy	
Libertad de circulación por el territorio nacional	9. Derecho a la no violencia. Toda persona tiene derecho a negarse por razones de conciencia a usar la violencia o a participar en el servicio militar.	Mauro Andino	
	Después de la palabra persona agréguese lo siguiente: "ecuatoriana" . Después del termino competente agréguese lo siguiente: "En cuanto a los extranjeros se regulara de conformidad a la Ley".	Héctor Terán Aguirre	
	Sin modificaciones	Alberto Acosta	
	Que se elimine el artículo.	Tania Hermida, Alexandra Ocles, Ma. Paula Romo, Norman Wray	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Libertad de Opinión	4. Derecho a la libertad de opinión y expresión del pensamiento. La persona agraviada en su honor por afirmaciones o publicaciones hechas por la cualquier medio de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en cada caso.	Mauro Andino	
	<p>Toda persona tiene derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas.</p> <p>La persona afectada por afirmaciones sin pruebas o inexactas, o agraviada en su honor por afirmaciones o publicaciones pagadas o no, hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica. Cuando la información inexacta y agravio fueran difundidos en entrevistas o programas en vivo, el o la afectada tendrá derecho al mismo tratamiento rectificatorio. En el segundo párrafo debe eliminarse las palabras Publicaciones pagadas o no.</p>	Alfredo Ortiz	
	<p>Debe incluirse "a través de cualquier medio de comunicación sin censura previa.</p> <p>Toda persona tiene derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en toda su forma. Las personas afectadas por</p>	Gina Godoy	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	afirmaciones sin pruebas, o inexactas, o afectada por afirmaciones o publicaciones pagadas o no, transmitidas por cualquier medio de comunicación, tendrán derecho a que éstos hagan la rectificación correspondiente en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica. Cuando la información inexacta y agravios fueran difundidos en entrevistas o Programas en vivo, el, o la afectada tendrán derecho al mismo tratamiento rectificatorio.		
La libertad de asociación y reunión	12.- La libertad de asociación y reunión.- Toda persona tiene derecho a asociarse y reunirse libremente con fines pacíficos. La ley establecerá sanciones a grupos que se asocien o se reúnan con fines distintos al previsto en este numeral, es decir cuando su propósito sea la realización de actos de violencia y/o cualquier otra forma que atente a los derechos humanos.	AMUME	
La libertad de iniciativa económica	Derecho a la libertad de iniciativa económica. Toda persona en forma individual o colectiva tiene derecho a desarrollar cualquier actividad económica conforme a los principios de solidaridad y responsabilidad social, con sujeción a la ley. Guardará el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. El mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación.	Mauro Andino	
La Libertad de trabajo	Derecho a la libertad de de trabajo. Nadie puede ser obligado a realizar un trabajo gratuito, forzoso o contrario a sus convicciones personales.	Mauro Andino	
Libertad de Conciencia y religión	Cambiar el artículo por el sgte: Toda persona Tiene derecho a practicar, conservar, cambiar, Profesar en público o en privado, su religión o sus creencias y a difundirlas individual o colectivamente. Se	Tania Hermida, Alexandra Ocles, Ma. Paula Romo, Norman Wray	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	prohíbe toda práctica que, invocando el ejercicio de la libertad de conciencia y religión, atenten contra los derechos humanos.		
Derecho al honor	Derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar.	Mauro Andino	
Derecho a la objeción de conciencia			
Derecho a la inviolabilidad y al secreto a la correspondencia física y virtual.-	Derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y electrónica. La correspondencia física y electrónica no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley. Se guardará el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. El mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación.	Mauro Andino	
Derecho de acceso a la Justicia	Derecho de acceso a la Justicia. Las personas tendrán derecho a acceder gratuitamente a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, promoviendo la inmediación, la celeridad, sin que se produzca indefensión en ningún caso. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Este derecho incluye la obligación estatal de establecer una defensoría pública.	Mauro Andino	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Derecho de Petición	Las personas tienen derecho a dirigir quejas, peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas, en los términos o plazos establecidos en la Ley. En el caso en que la petición formulada conforme a derecho no sea contestada en los plazos correspondientes se entenderá estimada salvo para aquellos casos exceptuados por Ley.	Alberto Acosta	
	Derecho de petición. Las personas tienen derecho a dirigir quejas, peticiones individuales o colectivas a las autoridades y a recibir contestación motivada y oportuna en los términos o plazos establecidos en la Ley.	Mauro Andino	
Derecho a disponer de servicios públicos	Eliminar del artículo el término "buen trato"	Rory Regalado	
	Toda persona tiene derecho a acceder a servicios públicos permanentes y de calidad, que deben ser dispensados por el Estado con eficiencia, eficacia, buen trato y sin fines de lucro; así como a recibir información adecuada, gratuita y veraz sobre su contenido y características.	Manuel Mendoza	
	Eliminarlo	Alberto Acosta	
Derecho a la seguridad jurídica	Poner al final de Art. Que los nacionales deben primar sobre los intereses particulares.	Rory Regalado	
Derecho a la igualdad formal y material y a la no discriminación	Art.- las personas son iguales ante la Ley. Se prohíbe cualquier tipo de discriminación	Tania Hermida, Alexandra Ocles, Ma. Paula Romo, Norman Wray	
	Eliminar las palabras formal y material.	Alfredo Ortiz Cobos	
	Incluir igualdad formal y material entre mujeres y hombres.	Marisol Peñafiel, Pedro de la Cruz, Omar Burneo,	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

		Nelson López, José Picita, Margarita Morocho	
	Que se argumente sobre la igualdad material. Discriminación no es negativa en si misma, debería referirse si es injusta o arbitraria.	Gerardo Nicola Garcés	
	32.2 Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a los derechos e intereses de las personas, deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian normas o principios jurídicos en que se haya fundado y no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que emanen de un órgano del estado y que no se encuentren debidamente motivados se consideraran como actos violatorios de la Constitución y los funcionarios responsables serán sancionados de conformidad con la Ley.	Alberto Acosta	
Derecho a la libertad	Eliminar el término nacionalidades del literal a)	Rory Regalado	
	En literal c) propongo el siguiente texto alternativo "nadie será obligado hacer algo prohibido por la ley"	Manuel Mendoza	
	b) Ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias, que en todo caso no durará más seis meses.	Mauro Andino	
	Todas las personas nacen libres. Se prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre, la desaparición forzada, la incomunicación forzada, el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones	Tania Hermida, Alexandra Ocles, Ma. Paula Romo, Norman Wray	

MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

	alimenticias.		
--	---------------	--	--

Siendo las 10:10h, la Mesa interrumpe la revisión de las observaciones para recibir la visita de Asambleístas de diferentes Mesas, que exponen sobre el tema de Derechos Civiles como aporte al articulado de la Mesa N° 1.

Intervienen: María Paula Romo, Betty Tola, Paco Velasco, Mónica Chuji, Martha Roldos, Norman Wray, Roxana Alvarado, Piedad Nuñez y María Augusta Calle, quienes en resumen manifiestan:

- Que se contemple el aborto terapéutico, reconocer es salvar la vida de las mujeres, lo que busca es proteger la vida de las madres.
- El artículo debe decir derecho a la Vida no hay pena de muerte, la palabra inviolabilidad puede dar lugar para interpretaciones en el sentido de que no exista el aborto terapéutico.
- Recomiendan el cuidado de términos que se utilicen, porque significaría vida o muerte para las mujeres.
- Hay que pensar en las mujeres que no tienen acceso a una clínica, que no tienen posibilidad de ir a hospitales por falta de recursos económicos.


A las 11:00h, la presidencia suspende la sesión de trabajo, para la coordinación de la depuración del texto, que luego se expondrá en el pleno de la Mesa.

Se reinstala la sesión a las 14:38h con la presencia de los Asambleístas: Luis Zhindón, Aminta Buenaño, Sergio Chacón, Rosario Palacios, Carlos Pilamunga, Guido Rivas, Rommel Rivera, Iván Rodríguez, María Soledad Vela y María José De Luca.

Para el debate e inclusión de propuestas se acordó trabajar desde el artículo 3 en adelante, los artículos 1 y 2 se revisarán en la próxima sesión.

Se incorporaron al trabajo de la Mesa los Asambleístas: Aminta Buenaño a las 10:23h y Jorge Escala las 10:26h.

Siendo las diecinueve horas, la presidencia clausura la sesión de trabajo.


Fabián Urigüen Ramírez
Secretario.- certifica